

ACUERDO 150/2023

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 85, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO

RESULTANDO

I.- Que el Pleno de la Honorable LXV Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 833 publicado en el número extraordinario 040 de la Gaceta Oficial del Estado, el 28 de enero de 2021, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz a la C. Namiko Matsumoto Benítez por un periodo de cinco años a partir de esa fecha. -----

CONSIDERANDO

I. Que el 28 de enero del 2021, la DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENÍTEZ inició el periodo como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. -----

II. Que el artículo 27, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos establece que el Presidente tendrá la facultad de representar legalmente a la Comisión Estatal ante cualquier instancia de carácter federal, local, o municipal, ya sea de naturaleza administrativa, legislativa, fiscal, o jurisdiccional en los asuntos en que sea necesaria su intervención. -----

III. Que el mismo precepto determina que el Presidente podrá ejercer la representación legal de la Comisión Estatal por sí o por conducto del servidor o servidora pública a quien, previo acuerdo, otorgue poderes para pleitos y cobranzas, y/o actos de administración. Únicamente para otorgar poderes para actos de dominio, requerirá autorización expresa del Consejo Consultivo. -----

IV. Que el artículo 85 fracción I, incisos a), b) y c) del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos disponen que, previo acuerdo de la o el Presidente, la Dirección de Asuntos Jurídicos tendrá atribuciones para formular las denuncias y querellas que procedan ante la autoridad correspondiente, otorgar el perdón, y solicitar los desistimientos que correspondan; representar a la Comisión Estatal y a la o el Presidente ante los Tribunales Federales, del Fuero Común, y ante toda autoridad en los trámites jurisdiccionales de cualquier materia y en cualquier otro asunto de carácter legal en que tenga interés e injerencia, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las personas físicas y morales; y presentar demandas, contestarlas y, en su caso, reconvenir a la contraparte o contestar su reconvenición; ejercer acciones u oponer excepciones dilatorias o perentorias; ofrecer y rendir toda clase de pruebas, nombrar peritos, reconocer firmas y documentos, redargüir de falsos a los que presente la contraparte, repreguntar y tachar de falsos a testigos o ratificantes, articular y absolver posiciones; oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación por contrario



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

imperio; recusar jueces inferiores y superiores, apelar, interponer juicio de amparo, rendir los informes previos y justificados, así como los recursos previstos por la ley de la materia y, en general, para que promueva o realice todos los actos permitidos por las leyes, que favorezcan a los derechos de la Comisión Estatal. -----

V. Que el 20 de abril de 2023, el vehículo marca Nissan, tipo V-Drive 4 puertas T/MA/C1.6 LTS Color Blanco/Negro, número de Serie 3N1CN7AD8LK409985, MOTOR HR16070828V, AÑO 2020, PLACAS YRU718A, con Factura 007687S, propiedad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, sufrió un siniestro; por lo que se hace presentar una denuncia ante la Fiscalía General del Estado. -----

VI. Que, al tenor de los anteriores considerandos, la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, debe otorgar poder para pleitos y cobranzas y/o actos de administración al LIC. MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA ÁLVAREZ, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para interponer la denuncia correspondiente. -----

VII. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece, en el artículo 15 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emita. Por ello, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con la ley de la materia: el texto del presente acuerdo deberá publicarse en la página web de la Comisión. -----

VIII. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y en atención a los resultandos y considerandos relatados, se emiten los siguientes: -----

ACUERDOS

PRIMERO: Se otorga poder para pleitos y cobranzas y/o actos de administración al LIC. MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA ÁLVAREZ, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para interponer la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado y realice todas y cada una de las diligencias que sean necesarias, derivadas del siniestro sufrido el 20 de abril de 2023 por el vehículo marca Nissan, tipo V-Drive 4 puertas T/MA/C1.6 LTS Color Blanco/Negro, número de Serie 3N1CN7AD8LK409985, MOTOR HR16070828V, AÑO 2020, PLACAS YRU718A, con Factura 007687S, propiedad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, sufrió un siniestro. -----

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en la página web www.cedhveracruz.org.mx, instrumento oficial de difusión. -----

Dado en la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el 27 de junio de 2023. -----

DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ
PRESIDENTA